

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**



En Coyhaique, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTOS:**

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Concejales en la comuna de O'Higgins.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el Acta y Cuadro del Colegio Escrutador de esta comuna, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por el Secretario-Relator de este Tribunal Electoral Regional.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 103 y siguientes de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Concejales llevada a cabo el día 23 de octubre pasado, en la comuna de O'Higgins.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicado por el Colegio Escrutador de O'Higgins, respecto de la circunscripción electoral del mismo nombre; comuna que comprende un universo de 2 Mesas Receptoras de Sufragios.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por el Colegio Escrutador de esta comuna, respecto de la circunscripción electoral de O'Higgins.

CUARTO: Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Concejales del día 23 de octubre último respecto de la comuna de O'Higgins, el Tribunal Electoral Regional procedió a realizar las operaciones aritméticas a que se refieren los artículos 120 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a objeto de determinar los Concejales que, conforme al indicado escrutinio, resultaron electos en esta comuna.

QUINTO: Que, como cuestión previa, necesario resulta precisar que la comuna de O'Higgins elige seis Concejales, número que fue determinado mediante la Resolución N° 78, de fecha 28 de marzo de 2016, del Director del

Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de abril de 2016, acorde lo previene el inciso final del artículo 72 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Que, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 18.695, se estableció, primeramente, los votos de Lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de las Listas B, G, H, J, L, y S que declararon oportunamente sus candidaturas en esta comuna. El resultado obtenido fue de 105 votos para la Lista B, 49 votos para la Lista G, 65 votos para la lista H, 35 votos para la Lista J, 96 preferencias para la Lista L y 77 preferencias para la Lista S.

SÉPTIMO: Que, a continuación, y para determinar el cuociente electoral de la comuna, conforme a lo estatuido en el artículo 122 de la citada Ley, los votos de Lista determinados anteriormente, se dividieron sucesivamente por uno, por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por seis, hasta formar tantos cuocientes por cada Lista como Concejales corresponde elegir, esto es, un total de 36 cuocientes, que se colocaron en orden decreciente.

OCTAVO: Que, el cuociente que ocupó el sexto lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, la cifra **49**, se designó como cuociente electoral o cifra repartidora para la comuna.

NOVENO: Que, seguidamente, y para determinar cuántos son los Concejales elegidos dentro de cada una de las Listas declaradas en esta comuna, el Tribunal procedió a dividir cada total de Lista por la cifra determinada en el considerando anterior como cuociente electoral. Realizadas las divisiones aritméticas aludidas, se determinó que la Lista B elige dos Concejales, la Lista G elige 1 Concejal, la Lista H elige 1 Concejal, la Lista J no elige Concejales, la Lista L elige un Concejal, y la Lista S elige 1 Concejal.

DÉCIMO: Que, para determinar los candidatos a Concejales elegidos dentro de cada una de las Listas que corresponden a esta comuna, el Tribunal observó las siguientes reglas:

UNDÉCIMO: En cuanto a la Lista B.- PACTO NUEVA MAYORÍA PARA CHILE: Que, teniendo presente que esta lista corresponde a un pacto electoral formado por sólo el subpacto PDC e Independientes, corresponde proclamar elegidos Concejales a los candidatos JUAN CARLOS MUÑOZ OLIVARES (IND) y RAFAEL HUMBERTO ARRATIA TORRES (PDC), por ser quienes obtuvieron, respectivamente, las más altas mayorías individuales dentro de la respectiva Lista y subpacto.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



DUODÉCIMO: En cuanto a la Lista G, PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO: Que, teniendo presente que esta Lista está formada por sólo el subpacto P.R.S.D e Independientes, corresponde declarar electa Concejal a la candidata CAROLINA MARIBEL SEPÚLVEDA LAGOS (IND), por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual dentro de esta Lista y Subpacto.

DÉCIMO TERCERO: En cuanto a la Lista H: PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES: Que, teniendo presente que esta Lista no tiene subpactos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 inciso 2°, por remisión del artículo 124 inciso 2° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde declarar electo Concejal al candidato ANDRÉS SILVA ARÉVALO (IND), por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual dentro de esta Lista.

DÉCIMO CUARTO: En cuanto a la Lista L, PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES: Que, teniendo presente que esta Lista no tiene subpactos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 inciso 2°, por remisión del artículo 124 inciso 2° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde declarar electa Concejal a la candidata CLAUDIA ANDREA CAIDANE GUINAO (UDI), por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual dentro de esta Lista.

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la Lista S, PACTO NUEVA MAYORÍA POR CHILE: Que, teniendo presente que esta Lista está formada por sólo el subpacto P.P.D e Independientes, corresponde declarar electa Concejal a la candidata LORENA ANDREA MOLINA MANSILLA (P.P.D.), por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual dentro de esta Lista y subpacto.

DÉCIMO SEXTO: Que, de esta manera, se ha completado el número de Concejales a elegir en la comuna de O'Higgins, por lo que así lo declarará y proclamará este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo prevenido, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso segundo y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, y numeral 13° y siguientes del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 14 de agosto de 2012, **SE DECLARA:**

**1.- QUE SE APRUEBA** la elección de Concejales efectuada en la comuna de O'Higgins el día 23 de octubre de 2016, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

CANDIDATOS

TOTAL VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. RAFAEL HUMBERTO ARRATIA TORRES (P.D.C)	36
4. MARIA ANGELICA CRUCES ORREGO (P.D.C)	31
5. JUAN CARLOS MUÑOZ OLIVARES (IND.)	38
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	105
TOTAL LISTA B	105
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
6. MARIA VICTORIA AIRD NAULIN (IND.)	4
7. JUAN CARLOS BAHAMONDEZ BARRIENTOS (IND.)	19
8. DAYVI ALBERTO MANSILLA TORRES (IND.)	6
9. CAROLINA MARIBEL SEPULVEDA LAGOS (IND.)	20
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	49
TOTAL LISTA G	49
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	
10. LORENA GATICA BEROIZA (IND.)	27
11. ANDRES SILVA AREVALO (IND.)	38
TOTAL LISTA H	65
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
12. HECTOR JULIO ALMONACID VELASQUEZ (IND.)	35
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	35
TOTAL LISTA J	35
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	
13. DANIEL MUÑOZ SOTO (U.D.I.)	15
14. CLAUDIA ANDREA CAIDANE GUINAO (U.D.I.)	46
15. RENE GUZMAN MUÑOZ (U.D.I.)	19
16. LORENZO CESAR SEPULVEDA LAGOS (U.D.I.)	6
17. VALDUVINO GOMEZ TORRES (U.D.I.)	10
TOTAL LISTA L	96
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
18. LORENA ANDREA MOLINA MANSILLA (P.P.D.)	42
19. HUMBERTO JESUS PIZARRO PEREZ (P.P.D.)	35
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	77
TOTAL LISTA S	77
VOTOS NULOS	1
VOTOS BLANCOS	2
TOTAL MESA	430

2.- Que han resultado electos y se proclama Concejales de esta comuna a las siguientes personas: Juan Carlos Muñoz Olivares (IND), Rafael Humberto Arratia Torres (PDC), Carolina Maribel Sepúlveda Lagos (IND),

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**



**Andrés Silva Arévalo (IND), Claudia Andrea Caidane Guinao (UDI) y Lorena Andrea Molina Mansilla (PPD).**

Regístrese, notifíquese por el estado diario y dése cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en el numeral 19° del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012.

**Rol N° C-125-2016.**

**Pronunciada por el Presidente Titular don Pedro Alejandro Castro Espinoza, por el Primer Miembro Titular don Luis Osvaldo Barría Alvarado y por la Segundo Miembro Titular doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.**

En Coyhaique, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

ALVARO R. MONTAÑA  
SECRETARIO